



# ACUERDO DE CONCEJO N° 10 - 09

Chaclacayo, 13 de Marzo del 2009

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 077-2009-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal referente al Convenio Marco Interinstitucional en Materia de protección del Cauce del Río Rimac; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Convenio tiene por objeto que SEDAPAL y La Municipalidad, realicen actividades de colaboración destinadas a desarrollar programas de prevención, educación ambiental, disminución y fiscalización de la contaminación del Río Rimac, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 refiere que Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: punto 4 De las **Funciones Específicas Compartidas de las Municipalidades Distritales:** punto 4.3 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Asimismo, en concordancia con el artículo 82°, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: punto 13 promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con la aprobación unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

## SE ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional en Materia de Protección del Cauce del Río Rimac, entre la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; el mismo que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Que, previo a la suscripción del presente Acuerdo de Concejo, La Empresa – SEDAPAL, cumpla con acreditar su representatividad, notificándosele para tal efecto.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
*[Firma]*  
Miguel Gonzalo Araujo Rosales  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
*[Firma]*  
Alfredo E. Vascárcel Cahen  
ALCALDE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 10 - 09

Chaclacayo, 13 de Marzo del 2009

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 077-2009-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal referente al Convenio Marco Interinstitucional en Materia de protección del Cauce del Río Rimac; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Convenio tiene por objeto que SEDAPAL y La Municipalidad, realicen actividades de colaboración destinadas a desarrollar programas de prevención, educación ambiental, disminución y fiscalización de la contaminación del Río Rimac, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 refiere que Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: punto 4 De las **Funciones Específicas Compartidas de las Municipalidades Distritales:** punto 4.3 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Asimismo, en concordancia con el artículo 82°, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: punto 13 promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con la aprobación unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional en Materia de Protección del Cauce del Río Rimac, entre la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; el mismo que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Que, previo a la suscripción del presente Acuerdo de Concejo, La Empresa – SEDAPAL, cumpla con acreditar su representatividad, notificándosele para tal efecto.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

